

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA.

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009 y la Resolución Interna de delegación 000578 del 25 de octubre de 2011 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.091.025, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones, *"El ICFES en el cumplimiento de sus funciones desarrollará durante el año 2012 los siguientes proyectos: 1. Para la consolidación del sistema de evaluación de los estudiantes, el ICFES realizará la aplicación censal de las pruebas SABER para los alumnos de tercero, quinto y noveno grados. Para realizar esta evaluación se necesita ejecutar algunos proyectos de Tecnología e Información para implementar/modificar los siguientes sistemas de información: módulo de capacitación, módulo de registro, módulo de citación, módulo de biblias, módulo de nóminas, módulo de aplicación, módulo de ingreso información post aplicación, informe de delegado y rector, aplicativo de publicación de resultados y micrositio WEB. 2. Para lograr realizar análisis y explotación de la información por parte de las diferentes áreas del ICFES, por medio de herramientas especializadas para estos fines, se realizará la implementación de un piloto de BI y la fase 1 de la bodega de datos". 2.* La requisición en referencia continúa indicando que *"Debido a la importancia, complejidad, y alto conocimiento técnico en la implementación de este tipo de proyectos de Tecnología, y la estructura pequeña en la planta del Instituto que no cuenta con el personal suficiente y con los conocimientos técnicos específicos requeridos, se considera necesario contratar los servicios de un profesional que apoye la ejecución de los procesos de gestión de proyectos de Tecnología para estos proyectos". 3.* Que mediante Certificación de Talento humano, expedida por la Secretaria General, y con el visto bueno del Subdirector de Talento Humano, se manifiesta que en la planta del ICFES no existe personal suficiente e idóneo que ejecute las actividades requeridas para desarrollar los proyectos a realizar por la Subdirección de Desarrollo de aplicaciones. **4.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **Hermes Camilo Cubaque Barrera** a presentar oferta para la contratación de "Prestar los servicios profesionales para el apoyo en la ejecución de los procesos de Gestión de Proyectos de Tecnología relacionados con los requerimientos de la prueba SABER 3º, 5º Y 9º y relacionados con los proyectos de Implementación de Piloto de BI, Fase 1 de Bodega de Datos y ERP, y demás proyectos que le sean asignados". **5.** Que mediante comunicación escrita, el referido ingeniero acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la requisición y en la invitación enviada. **6.** Que el Ingeniero Hermes Camilo Cubaque Barrera, es ingeniero industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería y con Maestría de la Arizona

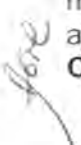
Her

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **CELEBRADO**
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA. 2.5 ENE 2012

en forma regular reportes de estado de los proyectos que le sean asignados.11) Apoyar la gestión del cumplimiento de la ejecución de los proyectos que le sean asignados en cuanto a tiempos, recursos, alcance, costos y calidad.12) Informar oportunamente cualquier tema o problema que pueda impactar el desempeño de la ejecución o la calidad de los proyectos que le sean asignados, al comité de dirección del proyecto.13) Mantener un contacto permanente con los Gerentes de Proyecto de los proveedores, en los proyectos que le sean asignados.14) Coordinar y realizar seguimiento a las actividades que deben realizar los miembros de los equipos de los proyectos que le sean asignados.15) Apoyar a la Dirección de Tecnología en las fases finales de implantación del ERP.16) Presentar los informes técnicos necesarios para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar la entidad. 17) Presentar informes mensuales acerca de las actividades desarrolladas.18) Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato al finalizar el mismo y los demás que le sean solicitados por el supervisor respecto de la ejecución de las obligaciones del mismo.19) Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. 20) Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. 21) Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones. 22) Garantizar la calidad del servicio y responder por él. 23) Aportar la respectiva garantía del contrato. 24) Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna. 2. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 3. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado.4. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 5. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.8. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar.9. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$65.400.000), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará el valor del contrato así: Un (1) primer pago por CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.450.000) m/cte al 31 de enero de 2012 previa entrega del informe de actividades relacionadas con el cierre del proyecto de Implementación del Nuevo ERP; y de la definición de alcance, WBS, plan detallado de trabajo e identificación de riesgos de las actividades de TI relacionadas con la evaluación SABER 3°, 5° y 9°. Once (11) mensualidades vencidas de CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.450.000) m/cte. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA. 125 ENE 2012

la factura, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2012. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula Vigésima Tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.745.600 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 43 del 24 de Enero de 2012. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos; **1. Cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA. 25 ENE 2012

contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 0.1% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para aplicar la

fore

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA. 25 ENE 2012

multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición. 2) El CDP 43 del 24 de Enero de 2012. 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista. 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y

fore

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **CELEBRADO**
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA. 2.5 ENE 2012

retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 2.5 ENE 2012



ADRIANA GIL GONZÁLEZ
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios
Generales
ICFES



HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA
Representante - CONTRATISTA

Elaboró: GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ